

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/004861

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

No. DE BITÁCORA

09/HC-0058/07/21

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELÍGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELÍGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NRA

MTRBD2803211

No. DE AUTORIZACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

M3 RESOURCES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
FRANCISCO VICENTE GONZÁLEZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL
Av. Industrial del Norte S/N, Col. Parque Industrial del Norte
Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88736
Tel. 899 929 21 00, Ext. 105
Correo electrónico: vicente@m3resources.net

Tolhasmon. A

DGGIMAR-I-0067/2021

FECHA DE EXPEDICIÓN 0 2 S

0 2 SEP 2021

VIGENCIA

DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 01 DE JULIO DE 2022

2021, Año de la Independencia

NOMBRE DEL RESIDUO

DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: PLOMO 65-98%, ANTIMONIO 0.01-25%, ESTAÑO 0.01-6%, COBRE 0.001-0.2%, ARSÉNICO 0.01-1%, ZINC 0.001-0.5%, PLATA 0.001-0.01%, CADMIO 0.0001-0.01%, BISMUTO 0.0001-0.1%, TELURIO 0.0001-0.1%, FIERRO 0.001-0.5% Y NÍQUEL 0.0001-0.5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO AMBIENTAL CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 2,000 (DOS MIL) TONELADAS CANTIDAD DE SÓLIDO

SÓLIDO 2,000 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

GARANTÍA

RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN

Póliza de seguro No. 4-TPO-21-6 expedida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., vigente del 02 de julio de 2021 al 02 de julio de 2022.

PAÍS DE PROCEDENCIA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO
M3 RESOURCES USA, LLC

ADUANA DE ENTRADA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

M3 RESOURCES USA, LLC ROD ARMBRESTER

REYNOSA, TAMAULIPAS

3535 Grandview Parway, Suite 325, Birming<mark>ham, Alabama, 35243</mark>, USA Tel. 001 205 9721998

TRANSPORTISTA (S)

28-32-PS-I-118-10 PRÓRROGA

TIPO DE CONTENEDOR

TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

AUTOFLETES GÓMEZ LEAL, S.A. DE C.V.

19-I-009D-19 Y 05-030-PS-I-309D-06-2017

CAJA/TRAILER

EL DIRECTOR GENERAL

INO RICARDO ORTIZ CONDE

ROCINO/IDZR



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI, LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA Á LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SECURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HÚBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE ÍMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYÀ LUGAR.
- XI. SE CANCELA LA AUTORIZACIÓN CON OFICIO NÚMERO DGGIMAR.710/004039 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021 Y SE SUSTITUYE POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.

Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente, ricardo.zertuche@profepa.gob.mx

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.rosario.peyrot@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.

Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.

Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.

Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0058/07/21, DGGIMAR-01093/2107



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 004039

Por un uso responsable del papel, las copias de conacimiento de este asunto son remitidas vía electrónica. INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. IMPORTACIÓN DERESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 86, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos 153 fracciones II, III, VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior 10, 100, 110, 111, 112, 113, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXIII, VV, 2º fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa del funda del Composito de la composito de la empresa del funda del Composito de la composito del composito de la composito

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

M3 RESOURCES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. FRANCISCO VICENTE GONZÁLEZ GUERREI

REPRESENTANTE LEGAL

Av. Industrial del Norte S/N, Col. Parque Industrial del

Reynosa, Tamaulipas, C.D. 887

Tel. 899 929 21 00, 5

Correo electr : VICE

NRA

No. DE AUTOR

No. DE BITÁCORA

09/HC-0058/07/21

DGGIMAR_TI-0055/2021

VIGENCIA

DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 01 DE JULIO DE

2022

e la Independencia

NOMBRE DEL RESIDUO

DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: (10 MO 65-98%, ANTIMONIO 0.01-25%, ESTAÑO 0.01-6%, COBRE 0.001-0.2%, ARSÉNICO 0.01-1%, ZINC 0.001-0.5%, PLATA 0.001-0.01%, EDMIO 0.001-0.01%, BISMUTO 0.0001-0.1%, TELURIO 0.0001-0.01%, DINC 0.0001-0.1%, FIERRO 0.001-0.5% Y NÍQUEL 0.0001-0.5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT

TÓXICO AMBIENTAL

CANTIDAD TOTAL A IMPORT 2,000 (DOS MIL) TONELAD

CANTIDAD DE SÓLIDO SÓLIDO 2,000 TONELADAS

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

GARANTÍA

RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN

PO-21-6 expedida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., vigente del 02 de un se 2021 al 02 de EMPRESA GENERADORA VUBLIACIÓN DEL RESIDUO de 2021 al 02 de julio de 2022.

PAÍS DE PROCEDENCIA

M3 RESOURCES USA, LLO

05 9721998

ROD ARMBRES

Tel. 00

uite 325, Birmingham, Alabama, 35243, USA

ADUANA DE ENTRADA REYNOSA, TAMAULIPAS

TIPO DE CONTENEDOR

TRANSPORTISTA (S)

AUTOFLETES GÓMEZ

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

TRISA COMERCIA

28-32-PS-I-118-10 PRÓRROGA 19-I-009D-19 Y 05-030-PS-I-309D-06-2017 CAJA/TRAILER

EL DIRECTOR GE

INO RIC CONDE

A PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de Méxil Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES OUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A RECICLAJE DE PLOMO MEDIANTE FUNDICIÓN; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- DUANE AS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y AL, EN PALQUIER PARTE DEL TERRITORIO SÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE EN Y FIL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y ELGEN NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTA SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL ANTE
- LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DUPANTE TODA LA VIO MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTO FIDAD COMPETENTE. NCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ
- EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA, IN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y OESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DANOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMBARDADAS EN ESTA ALTROPIZACIÓN. ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO À LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS MATURALES SIGUIENTES À LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14. DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUO SE APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTAS OU SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- EGADANIE XO AL REPORTE SOPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y DOCUMENTA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y A NEGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, IO OFICIAL DE 12, PED PRACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012. VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAL FIRMADOS POR LA PROCERAL SEXTO Y OCTAVO DE EXPORTACIÓN ESTÁ PUBLICADO EN EL DI
- ISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTA CEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.

Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente. Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.

Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx

M, en C. Rosarlo del Carmen Peyrot González.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.rosario,peyrot@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx

Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas. - Presente.

Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.

M. en I. Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.

Ing. Jesús Ígnacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0058/07/21, DGGIMAR-01093/2107